



---

Comisión de Regulación  
de Energía y Gas

## **MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 175 de 2021. METODOLOGÍA DE REMUNERACIÓN DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

**DOCUMENTO CREG-702 007  
20 DE AGOSTODE 2022**

## Contenido

1.	ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL .....	3
2.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3.	OBJETIVOS .....	4
4.	ALTERNATIVAS .....	5
5.	IMPACTOS.....	5
6.	RECOMENACIÓN.....	6

D-702 007-2022 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 175 de 2021. METODOLOGÍA DE REMUNERACIÓN DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Proceso	REGULACIÓN	Código:	RG-FT-005	Versión:	1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión:	14/11/2017	Página:	2

## **MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 175 de 2021. METODOLOGÍA DE REMUNERACIÓN DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

### **1. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL**

En el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 se ordenó que, a partir del primer día calendario del séptimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la resolución, es decir, en junio de 2022, los transportadores debían actualizar los cargos vigentes con (i) la tasa de descuento que se determinó en la Resolución CREG 103 de 2021, y (ii) los valores de las inversiones con la tasa representativa del mercado, TRM, de diciembre de 31 de 2021<sup>1</sup>. Conforme al procedimiento que se ordenó en el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021, los valores de las inversiones pasarían a pesos colombianos con el valor de la tasa representativa del mercado, TRM, de 31 de diciembre de 2021.

Por su parte, en el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021, se estableció la transición para la actualización de cargos de transporte para aquellas empresas cuyos activos cumplieron periodo de Vida Útil Normativa, VUN, antes del 31 de diciembre de 2020, indicando además que los cargos debían ser ajustados de acuerdo con la metodología que originó la solicitud de valoración de los activos que cumplieron el período de VUN, es decir aplicando lo establecido en la resolución CREG 126 de 2010.

De acuerdo con lo establecido en la resolución CREG 175 de 2021, la actualización de cargos para estas empresas debía surtirse hasta el último día calendario del sexto mes siguiente a la entrada en vigencia de la mencionada resolución<sup>2</sup>.

Posteriormente, la Comisión, mediante la Resolución CREG 102 - 005 de 2022 modificó el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021, con el fin que la tasa de descuento y el cambio de moneda en los valores de las inversiones se realizara a partir del décimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución CREG 175 de 2021, es decir, septiembre de 2022.

Así mismo, mediante la Resolución CREG 102 - 006 de 2022, la Comisión modificó el párrafo del artículo 7, con el objetivo de hacer la transición descrita en dicho artículo coherente con la modificación del plazo realizada en la Resolución CREG 102 – 005 de 2022.

### **2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

Los actos administrativos a los que se refiere el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021 ya fueron aprobados por parte de la Comisión y están en proceso de notificación. No obstante, la Comisión advierte un posible riesgo sobre la firmeza de dichos actos en la fecha establecida, toda vez que se deben agotar todos los procedimientos administrativos otorgados por ley ante actuaciones de carácter particular expedidas por la entidad, y estos podrían darse en una fecha posterior al 24 agosto de 2022, lo que haría inaplicable, para algunas empresas transportadoras, los procedimientos descritos en el artículo 6 de la misma resolución.

<sup>1</sup> Más adelante, en este texto se expone que este plazo fue necesario modificarlo.

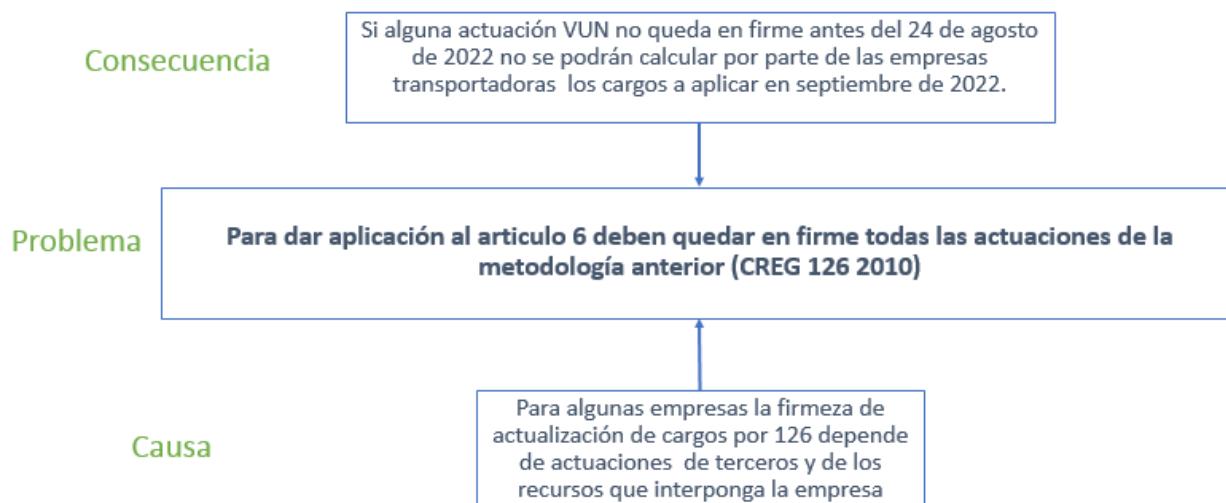
<sup>2</sup> *Ibidem*.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 3

Adicionalmente, se advierte que la condición transitoria descrita en el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021 no aplica a todos los sistemas de transporte de gas natural. En consecuencia, en el ajuste es necesario dar claridad cómo es la aplicación del artículo 6 en sistemas de transporte que se encuentren con actuaciones administrativas en trámite y en aquellos que no tienen actuaciones administrativas en trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha identificado como problema a resolver la imposibilidad de dar aplicación al artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 hasta que se encuentren en firme las actuaciones mediante las cuales se actualizan los cargos de transporte para las empresas cuyos activos cumplieron periodo de VUN. La Figura 1 permite ver de manera gráfica el problema identificado.

**Figura 1. Definición del problema**



### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. General

Definir las condiciones a tener en cuenta, por parte de las empresas transportadoras para aplicar los procedimientos descritos en el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021

#### 3.2 Específico

Distinguir las condiciones para aplicar el plazo descrito en la Resolución CREG 102-006 de 2022, considerando que hay sistemas de transporte sobre los cuales no es necesaria la transición descrita en el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 4

## 4. ALTERNATIVAS

### 4.1. No hacer nada

Esta alternativa consiste en no modificar el plazo de aplicación del artículo 6 de la metodología.

### 4.2. Flexibilizar plazo aplicación artículo 6

Esta alternativa consiste en modificar el plazo de aplicación del artículo 6 para que en el caso de las empresas de transporte que tengan actuaciones administrativas en curso que no culminan antes del 24 de agosto de 2022 apliquen las disposiciones del artículo 6 después de que queden cerradas esas actuaciones.

En esta alternativa se modificarían los plazos de aplicación de la Resolución CREG 175 de 2021 descritos en los artículos 6 y 7, para que las empresas transportadoras, tanto aquellas que cuentan con actuaciones administrativas en trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la mencionada resolución, como aquellas que no cuentan con dichos trámites, puedan aplicar los cargos de transporte correctamente.

Las empresas con actuaciones administrativas que se encuentran en trámite, en virtud del artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021, deberán aplicar los cargos resultantes del procedimiento descrito en el artículo 6 de la misma resolución, el primer día del mes siguiente al que quedaron en firme las respectivas actuaciones. Si la firmeza de los actos se da después de los tiempos considerados para dar aplicación, publicación y reporte de los cargos calculados por el agente, descritos en el numeral i) del literal e) del artículo 6, estos deberán ser aplicados en el mes siguiente.

Las empresas que no cuenten con actuaciones pendientes con base en el artículo 7 de Resolución CREG 175 de 2021, deberán dar cumplimiento al procedimiento descrito en el artículo 6 de la misma resolución, a partir del primer día calendario del décimo mes siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución CREG 175 de 2021, es decir, desde el 1 de septiembre de 2022.

## 5. IMPACTOS

### 5.1. No hacer nada

Hay una alta probabilidad de que el 24 de agosto de 2022 haya al menos una actuación en curso que no logró cerrarse. Si esto ocurriera la metodología sería inaplicable porque no se habría dado cumplimiento al artículo 7 de la resolución.

### 5.2. Flexibilizar plazo aplicación artículo 6

Al flexibilizarse el plazo de aplicación para las empresas con actuaciones particulares sin culminarse la metodología sigue siendo aplicable.

Esta alternativa consiste en modificar el plazo de aplicación del artículo 6 para que en el caso de las empresas de transporte que tengan actuaciones administrativas en curso que no culminan

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

antes del 24 de agosto de 2022 apliquen las disposiciones del artículo 6 después de que queden cerradas esas actuaciones.

## 6. RECOMENACIÓN

Se recomienda modificar el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 y eliminar el párrafo del artículo 7 de esa resolución, de tal manera que la metodología sea aplicable hasta que se encuentren en firme las actuaciones mediante las cuales se actualizan los cargos de transporte para las empresas cuyos activos cumplieron periodo de VUN hasta el 2020.

**D-702 007-2022 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 175 de 2021. METODOLOGÍA DE REMUNERACIÓN DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

Proceso	<b>REGULACIÓN</b>	Código:	RG-FT-005	Versión:	1
Documento	<b>DOCUMENTO CREG</b>	Fecha última revisión:	14/11/2017	Página:	6